

Esta Ley Municipal en que habla salgan de
los ^{tos} Auntes los Niños, y otras personas
a quien tocar el negocio de que se trata; en el
presente se ve el Cabildo de D.^o Jph Melgares
segura a quien por suma (Dios le pague) se
le despachado su real Cedula para que sea
uno de sus Niños de esta villa en virtud de
despachado a D.^o Agustín Porrallo Diputado
no tiene el que dice parentesco con el dho D.^o
Jph Melgares de otro el qual es pariente, y aun
que a dho teniente el oficio el que dice ya
en el dia no lo es por lo que en virtud de real
Privilegio de su Magestad teniente. Consero para
ra que y quando quisiere lo pueda remover
de de ahora lo remuebe que siendo con voluntad
ad el nombrar uno, y asi mismo no tiene
parentesco ni amistad con D.^o Agustín
Porrallo de sus títulos se ve tratado por ser
conrelativo al cumplim.^{to} que esta villa le
tiene dado por los mas de los señores Capitanes
res que estan presentes en este Ayuntamiento.
por lo que duplica al ^{por} ^{con} ^{mantenim.^{to}}
en el uso de mi oficio, y ninguno con el real
título que su Magestad me tiene despachado
y lo contrario contradigo el acto, y lo pido
por testimonio para darlo en queja al Tribunal
que competencia sea = El D.^o D.^o Diego Uribe
Dico que en consecuencia de las proposiciones he
chas por los señores D.^o Gines Jover y D.^o Die
go Melgares Niños de esta villa se vio en es
te Ayuntamiento la ley treinta y quatro título
tercio libro tercero de la Municipal. la q.^a por
ver se explica bastante. El caso presente se
re sobre el parentesco amistad de uno
de varon q.^a sea para ser nuevo dho
por D.^o Diego Melgares a quien se tiene